Año de 1907 Martes 24 de Diciembre Número 287

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos..... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.* — Abierta sesión, 3'35, bajo presidencia Azcárraga.

Presidente da cuenta recepción Comisión Palacio.

Sr. Polo Peyrolón pregunta Ministro Gobernación si está dispuesto abrir Sanatorio leprosos Fontilles, si va prohibir obras inmorales y si va admitir enmienda Montepío Farmacéuticos.

Ministro dice hará posible atender estos ruegos.

Conde Peña Ramiro pide se descubra depósitos dinamita existen Madrid.

Orden día.

Se vota definitivamente proyecto organizaciones marítimas.

Continúa debate presupuesto Gobernación.

Rectifican Sres. Aguilera, Ugarte y Ministro Gobernación.

Sr. Alonso Castrillo consume segundo turno contra. Dice distribución Policía es deficiente. Se declara partidario inamovilidad empleados Ministerio Gobernación.

Contesta Sr. Ugarte. Afirma que en presupuesto se consignan cantidades para lazaretos con personal y material conveniente.

Ministro Gobernación interviene. Dijo proyecto ley personal Ministerio está redactado y ofrece someterlo á las Cortes.

Habla para alusiones señor Cortezo, que es contestado por Ministro Gobernación.

Queda concluída discusión totalidad.

Abierta discusión por capítulos y artículos, quedan aprobados 1.° y 2.°

Se admite al 3.° una enmienda del Sr. Palomo y otra del Sr. Fernández Caro, aprobándose capítulos hasta el 9.°

Al 10 se desecha una enmienda del Sr. Buen y se aceptan dos del Sr. Pulido

Se aprueban los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 11.

Se admite una enmienda del Sr. Pulido al art 4.° del capítulo 11, que queda aprobado.

Se aprueba el 12 con una enmienda del Sr. Ordóñez.

Se aprueban los capítulos 13 al 26 y restantes.

Se acuerda no celebrar sesión hasta el jueves y se levanta sesión 7'30.»

Orense Diciembre 24 de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

CENSO ELECTORAL

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

«En la sala capitular del Ayuntamiento de Irijo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Constituído en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término don Francisco Otero Pereira, con asistencia del Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.° de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente para la aplicación de la nueva ley Electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos y edicto, abiertas las puertas del salón, y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.° de la regla 16.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.° del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados por sorteo dos de los individuos para formar parte como vocales de esta Junta y otros dos como suplentes que reunan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída la expresada lista expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluídos en la citada certificación, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se expresan serán los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, D. Felipe Villanueva Nogueira; segunda, D. Ramón Reinoso Munín; tercera, D. José Trigás Pérez, y cuarta, D. Camilo Lorenzo Blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, y como suplentes á los dos segundos.

Recibida también otra certificación de cuatro contribuyentes por contribución industrial, solo dos tienen voto de Compromisarios en la elección de Senadores, que los son D. Constantino Blanco Rodríguez y D. Ramón Pérez García, sin que exista en la localidad ningún gremio industrial, y practicado el sorteo resultó lo siguiente:

D. Ramón Pérez García, designado como Vocal de la Junta.

D. Constantino Blanco Rodríguez, designado como suplente.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—Francisco Otero.—Manuel Taboada, Secretario.»

Así resulta del original, y á los efectos que procedan expido la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente en Irijo á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Taboada.—V.° B.°: El Presidente, Francisco Otero.

—

Don Andrés Lois, Secretario del Ayuntamiento de Irijo.

Certifico: Que los mayores contribuyentes de este término municipal, por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisarios para la elección de Senadores, que son mayores de 26

años de edad y que constan en la lista del corriente año, son los siguientes: Felipe Villanueva Nogueira, Bernardo Eiján Rodríguez, Ramón Pérez García, Manuel Bernárdez García, Francisco Otero Pereira, Pedro Pérez Pérez, Benigno Lousado, Constantino Blanco Rodríguez, Gabriel Pájaro Ferreiro, Gumersindo Bernárdez Pinal, José Mateo Pinal, Camilo Lorenzo Blanco, Adolfo Yáñez Freigido, Florentino Vázquez Bernárdez, José Pájaro González, José Trigás Pérez, José Lorenzo Muleiro, José Toubes Barros, José Rodríguez, Manuel Otero Civeira, Rafael Taboada Crespo, Antonio Vázquez Crespo, Eduardo Bernárdez González, Ramón Reinoso Munín, Vicente Iglesias Pardo, Valentín Ochogavía, Valentín Diz García, Vicente González, Manuel Bernárdez Barroso, Andrés Pérez García, Andrés Pérez García, Antonio Pérez Pérez, Benito Penela, Celso Dorribo, Cándido Fernández García, Francisco Cerdeira Gil, Manuel Otero Pérez, Pedro González Neira, José Novoa Pérez, Pablo Rodríguez Segura, Jesús Conde Barro, Dámaso López Rodríguez, Maximino Romero González, Pablo Rodríguez, Santiago Cardedo Muiños, Valentín Rodríguez, Manuel Gamallo Ferradás, Manuel Pérez García, Lino Pinal, Manuel González Bernárdez, Juan Nogueira López, José González, Manuel Rodríguez, Alejandro Lois Pérez, José Rodríguez Otero y Antonio Cobelo Cobelo.

Para que conste, y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 16 del corriente, en relación con el caso 3.° del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de las Juntas municipales del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor primer Teniente Alcalde en Irijo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Lois.—V.° B.°: El primer Teniente Alcalde, Vicente Fernández.

Don Andrés Lois, Secretario del Ayuntamiento de Irijo.

Certifico: Que los mayores contribuyentes de este término municipal, como industriales que tienen voto de Compromisarios para la elección de Senadores, que son mayores de treinta años de edad, los cuales constan en la lista del corriente año, son los siguientes:

D. Ramón Férez García.

D. Constantino Blanco Rodríguez.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 16 del corriente, en relación con el caso 3.° del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de las Juntas municipales del Censo electoral, expido la presente con el V.° B.° del señor primer Teniente Alcalde, en Irijo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Lois.—V.° B.°: El primer Teniente Alcalde, Vicente Fernández.

Don Andrés Lois, Secretario del Ayuntamiento de Irijo.

Certifico: Que de los antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, resulta, que D. Celestino Fernández Lois, es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento, y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcaldes y Tenientes de Alcalde, como asi bien de don Hermesindo Pérez García, por haber sido electo Diputado provincial, y D. José Pedrouzo Rua, por haber fallecido.

Así mismo certifico: que el Concejal D. Florentino Duro López, es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenido en elección popular; también de entre los que saben leer y escribir, excluídos el Alcalde, los Tenientes de Alcaldes y los dos expresados anteriormente por dichos conceptos.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden de 16 del corriente, para la aplicación de la ley Electoral vigente, expido la presente con el V.° B.° del señor primer Teniente Alcalde en Irijo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Lois.—V.° B.°: El primer Teniente Alcalde, Vicente Fernández.

Reg. núm. 1881

Don Venancio Martínez Araujo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el día de la fecha se levantó el acta que á la letra dice:

«Acta del sorteo para elegir dos vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por territorial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la Consistorial de Blancos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyó en la sala Capitular de este Municipio el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, D. Pacífico Castro Arrojo, asistido de mi el infrascrito Secretario, con el objeto de celebrar la reunión pública, prevenida en la regla 16.ª de la Real orden de dieciseis del corriente y proceder al sorteo para designar entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores, los dos individuos y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Al efecto, previa invitación del Sr. Presidente penetraron en el salón los señores que al margen se expresan, que como los demás de su clase fueron convocados para este acto, á los cuales manifestó el Sr. Presidente el objeto de esta reunión.

Seguidamente yo el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente di lectura al art. 11 de la ley de 8 de Agosto del corriente año, á la Real orden de 16 del actual y á la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, comprensiva de los nombres y apellidos de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, é inmediatamente se introdujeron en una urna de cristal que había sobre la mesa, cuarenta papeletas blancas, dobladas, con los nombres y apellidos de los cuarenta contribuyentes que por inmuebles figuran en la certificación del Secretario del Ayuntamiento, de que antes se dió lectura, y removidas convenientemente por el señor Presidente, se extrajo la primera, y abierta, resultó contener el nombre de D. Ramón Moure Trigo, que el Sr. Presidente leyó en alta voz y puso de manifiesto á los señores concurrentes; después extrajo la segunda, que contiene el nombre de D. Manuel María Trigo Castro, leyendo también el Sr. Presidente este nombre en alta voz y poniendo de manifiesto la papeleta á los asistentes.

Declaró seguidamente el Sr. Presidente vocales electos de la Junta municipal del Censo, á los D. Ramón Moure Trigo y D. Manuel María Trigo Castro; y después de haber removido de nuevo las papeletas, extrajo una, leyendo en alta voz, el nombre de D. Juan Pena Barja, que contenía, poniéndola de manifiesto á los concurrentes, y extrayendo otra papeleta que contiene el nombre de D. José Mandianes Losada, el cual leyó el Sr. Presidente, poniendo á la vez de manifiesto la papeleta.

Después de lo cual, el mismo señor Presidente declaró Vocales suplentes electos para la Junta del Censo electoral de este distrito, á los D. Juan Pena Barja y D. José Mandianes Losada.

Invitados los concurrentes á manifestar las reclamaciones ó protestas que tuvieran por conveniente, ninguna hicieron.

Y habiendo terminado el objeto de esta reunión, el señor Presidente declaró terminado este acto, firmando esta acta todos los concurrentes que dijeron saber, de que yo Secretario certifico.—Pacífico Castro.—Camilo Campo.—Antonio Jardón.—Bernardo Martínez.—Luis Penín.—Serafín Trigo.—Serafín Castro.—Manuel Penín.—Juan Antonio Blanco.—Santiago Méndez.—José Mandianes.—Inocencio Carballo.—Antonio Casares.—Higinio González.—Luis Moure.—Olegario Díaz.—Arturo Salinas.—Luis Gómez.—Venancio Martínez, Secretario.»

Es copia original á que me remito. Y que conste, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, previo mandato del Sr. Presidente y con su visto bueno en Blancos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Venancio Martínez.—V.° B.°, Pacífico Castro.

Don Venancio Martínez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Blancos.

Certifico: Que en el expediente que obra en el archivo correspondiente, referente á la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, se halla la providencia que á la letra dice:

«Providencia.—Resultando de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que el único que figura en la lista de Compromisarios para Senadores por industrial es D. Alejandro López González, y como quiera que dicho señor no sabe leer ni escribir como lo demuestra la orden de citación, no puede formar parte de la Junta en virtud del art. 11 de la ley electoral vigente.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente en Blancos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete—Pacífico Castro.—D. S. M., Venancio Martínez.»

Es copia original á que me remito. Y para que conste, expido la presente previo mandato del señor Presidente en Blancos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Venancio Martínez.—Visto bueno, Pacífico Castro.

Don Gerardo Villarino Losada, Secretario del Ayuntamiento de Blancos.

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo resulta que el Concejal de este Ayuntamiento que sabe leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos en elección popular de los que forman la Corporación actual, excluyendo al Alcalde y Tenientes de Alcalde, es D. Francisco Pérez Blanco, vecino de Mourril.

Y que conste en cumplimiento á la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, que firmo de orden y con el visto bueno del primer Teniente Alcalde en Blancos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Gerardo Villarino.—V.° B.°, Manuel Jardón.

Reg. núm. 1826

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907 — Ayuntamiento de Laza

Consta de 4.014 habitantes y la corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existan en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 11.ª*								
1	Laureano Alonso Rodríguez	Rua	Abacería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
2	Francisco Cid Paz	Mayor	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	José Otero Cid	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Santos Bobillo Crespo	Luis Espada	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Alonso Junquera Baladrón	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
6	José Fernández Fernández	Rua	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
7	José Blanco Fernández	Castro	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Clase 12.ª								
8	Alonso Baladrón Casado	Mayor	Vendedor de cacharros de loza ordinaria	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
	Tarifa 4.ª *Orden civil*								
9	Alejandro Baladrou Castro	Idem	Farmacéutico	50	8	58	3'48	10	71'48
	Orden judicial								
10	Evaristo Martínez Hernández	Luis Espada	Notario colegiado	99	15'84	114'84	6'89	19'80	141'50
11	Castor González Cabido	Dos de Mayo	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	156	24'90	180'96	10'85	31'20	223'01
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	171	27'36	198'36	11'90	34'20	244'46
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	327	52'32	374'32	22'75	64'40	467'47

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas sesenta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Laza á 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Barja.—El Secretario, Juan Campos.

Don Juan Compos Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Laza.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Laza á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Barja.

JUZGADOS

Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de Cortegada.

Hago público: Que en virtud de expediente de ejecución y apremio contra Ramona Pereira, de Abelenda, como heredera voluntaria de Martín Pereira, para pago de ciento treinta y cinco pesetas y además las costas, á D. Manuel Alvarez Vergara, se le embargaron, tasaron y ponen á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

	Pesetas
1.ª Una heredad al sitio de Cobelo, parroquia de Valongo, de tres áreas cincuenta centiáreas; que demarca por Norte camino, Este de Manuel Alvarez, Sur de don Miguel Gayón y Oeste de Nieves Pereira: valor doscientas doce pesetas.	212
2.ª Otra en Lagares, de dos áreas ochenta centiáreas; que linda por Norte camino, Este de D. Manuel Guntín, Sur prado de Antonio Seoane y Oeste de D. Miguel Gayón: valor cien pesetas.	100
Total trescientas doce pesetas.	312

El remate tendrá lugar á las dos de la tarde del veintiuno del actual mes de Enero próximo, en este local audiencia, sita en la casa Consistorial de Cortegada; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor con que figuran las fincas, y sin que previamente se consigne el 10 por 100 de dicho valor, y se advierte que no hay títulos de propiedad, que se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Cortegada á nueve de Diciembre de mil novecientos siete; para la inserción en el «Boletín Oficial».—Camilo Rodríguez.—De su orden, Francisco Rivera, Secretario.

EDICTOS MILITARES

Don José Aramburu y Real de Asúa, primer Teniente de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente instruído contra el artillero primero de este regimiento Manuel Sánchez Alonso, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural de Gomesende, ave cindado en Sobrado, Ayuntamiento de Gomesende, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, hijo de Ricardo y de Generosa, soltero, de oficio labrador, de 26 años de edad, estatura un metro 723 milímetros; para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y, caso de ser habido, ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dado en Coruña á 24 de Noviembre de 1997.—José Aramburu.

Reg. núm. 2370

Don Ramón Bermúdez de Castro y Plá, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo quinto de Caballería, y Juez instructor del expediente por cambio de residencia, instruído al soldado Emilio Segade Castro, natural de Melias, Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y Josefa, de 25 años, labrador, y estatura un metro 650 milímetros; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; parándole, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y, caso de ser habido, me lo remitan con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Coruña á los 27 días del mes de Noviembre de 1907.—Ramón Bermúdez de Castro y Plá.

Reg. núm. 2420

Don José Aramburu y Real de Asúa, primer Teniente de Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente instruído contra el artillero primero del mismo regimiento, Manuel Martínez Pérez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural y vecino de Cambela, Ayuntamiento de San Juan de Río, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, hijo de Pedro y de Rosalía, soltero, de oficio labrador, de edad 24 años, estatura un metro 690 milímetros; para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y, caso de ser habido, ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dado en Coruña á 25 de Noviembre de 1907.—José Aramburu.

Reg. núm. 2369

Don José Bartolomé Bartolomé, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo quinto de Caballería, Juez instructor en expediente instruído al soldado en situación de primera reserva Juan Sierra Nieto, por no haber acudido á concentración para las maniobras ultimamedte verificadas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Turiacos, provincia de Orense, hijo de Florencio y Francisca, Juzgado de primera instancia de Celanova, de oficio labrador, estado soltero, fué quinto por el Ayuntamiento de Merca; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esa provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resulten en expediente que instruyo; parándole, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y, caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á los 28 días del mes de Noviembre de 1907.—El Juez instructor, José Bartolomé.

Reg. núm. 2455

Don José Bartolomé Bartolomé, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.° de Caballería y Juez instructor en expediente instruído al soldado en situación de primera reserva, José Puga Borrajo, por no haber acudido á concentración para las maniobras últimamente verificadas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionndo soldado, natural de Lamela, hijo de José y Constantina, de oficio labrador, fué quinto por el Ayuntamiento de Baños, Juzgado de primera instancia de Allariz; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esa provincia, se presente en el Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; parándole, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas deligencías para su busca y captura, y, caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en deligencia de este día.

Dado en La Coruña á los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.—El Juez instructor, José Bartolomé.

Reg. núm. 2457

Don José Moreno Carballo, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, y Juez instructor del expediente que por no presentarse para maniobras instruyo contra el soldado del cuerpo, Ramón García Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Benito y de Concepción, natural de Reparada, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en Reparada, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 16 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 515 milímetros, sin señas personales; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón García Pérez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 6 de Diciembre de 1907.—José Moreno.

Reg. núm. 2654

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15